

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JUAN A. FRAU ESCUDERO
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2018-0095

ASUNTO: Incumplimiento Ley 57-2014.

ORDEN

El 20 de noviembre de 2018, la parte Promovente, Juan A. Frau Escudero, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una solicitud de Revisión Formal de Factura con relación a la factura emitida por la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad) el 9 de julio de 2018.

El 17 de diciembre de 2018, la Autoridad presentó un escrito titulado “*Oposición a Solicitud de Revisión de Factura, Solicitud de Exposición Definida de las Alegaciones y Cumplimiento de Orden*” (“Oposición”). La Autoridad argumentó que se realizó una lectura del contador del promovente la cual reflejó ser progresiva y que las lecturas se tomaron correctamente en dos ocasiones separadas; que el Promovente no ha producido prueba que sustente sus alegaciones; que hay alegaciones que aparentan presentarse en este proceso administrativo por primera vez por lo que no proceden o estarían prescritas. Finalmente, solicitaron que el Promovente aclare cuáles son los argumentos que aplican a la factura del 9 de julio de 2018.

El 31 de enero de 2019, el Negociado de Energía emitió Orden, ordenando a la Promovente a expresarse respecto al escrito de “*Oposición*” de la Autoridad, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de dicha orden. El término concedido transcurrió en exceso sin que el Promovente se expresase.

La Sección 12.01 del Reglamento 8543¹ establece que el Negociado de Energía podrá emitir las resoluciones que entienda necesarias para hacer cumplir sus reglamentos, ordenes y determinaciones.

Ante el incumplimiento del Promovente con la Orden emitida el 31 de enero de 2019 por el Negociado de Energía, se **ORDENA** al Promovente a, dentro del término de diez (10)

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.



días contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, **mostrar causa** por la cual su recurso de Revisión Formal no deba ser desestimado, de conformidad con las disposiciones de la Sección 12.01 del Reglamento 8543.

Notifíquese y publíquese.

Ileana Z. Reyes Lora
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 7 de marzo de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Ileana Z. Reyes Lora. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso NEPR-RV-2018-0095 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juphoff11076@aepr.com y a mj.esquire@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Lcda. Monique J.M. Díaz Mayoral

PO Box 364174
San Juan, P.R. 00936

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de marzo de 2019.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria